



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-99-445939 y sus acumulados 05-00-61513; 05-00-61447; 05-00-61437; 05-00-61436; 05-00-61221; 05-00-61220; 05-00-61695; 05-00-61222 y 05-01-66118; en el cual se han considerado las recusaciones planteadas por los Profesores Dr. Marcelo Touriño y Ab. Florencia Rusconi contra los integrantes del Tribunal de Concurso para cubrir dos cargos de Profesor Titular y cuatro cargos de Profesor Adjunto en la Cátedra de Derecho Internacional Público, señores Profesores Dres. Calixto Alfredo Armas Barea (segundo suplente), Dr. Guillermo Roberto Moncayo y Raúl Antonio Vinuesa (Titulares), designados por RHCD N° 423/00; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Marcelo Touriño recusa al Profesor Calixto Alfredo Armas Barea (fs. 94), fundamentado en el art. 17 inc. 5 y 10 de "la norma de rito Federal", causales que encuentran su origen en los términos empleados y en el pedido de "juicio Académico" formulados en el dictamen producido por el mismo como miembro del Tribunal de Concurso tramitado en el Expediente 05-95-03624 ;

Que a fs. 96/97 la Ab. Florencia Rusconi procede a "impugnar" a los siguientes miembros del Tribunal: 1) Titulares: Profesores Dres. Guillermo Moncayo y Raúl A. Vinuesa, porque han elaborado en conjunto una obra de Derecho Internacional Público lo que supone "una íntima unidad de pensamiento" y, sustancialmente, una misma evaluación de los concursantes, lo que haría desaparecer su independencia de criterio y, por consiguiente, la garantía de un concurso imparcial. 2) Suplente: Profesor Calixto Armas Barea; debido a que ya se expidió sobre su actividad docente y dictado de clases en un concurso anterior, que fue motivo de aclaratoria y recurso jerárquico, y además porque no es abogado, lo que implica que "no maneja la lógica jurídica" que se trata de transferir a los alumnos ;

Que a fs. 190, obra una nota por la que el Profesor Calixto Alfredo Armas Barea , declina su intervención como miembro del Tribunal de Concurso, con lo cual las recusaciones planteadas en su contra se volvieron abstractas ;

Que el Profesor Dr. Guillermo Moncayo, tampoco aceptó ser miembro del mismo Tribunal (según nota de fs. 88/89), por lo que el planteo formulado por la Ab. Rusconi en su contra y del Profesor Vinuesa, también se volvió abstracta, dado que desaparecieron las razones en que fundamentó la recusación ;

Que dado la naturaleza de la cuestión se estima innecesario dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos a fs. 222, aconseja no hacer lugar a las recusaciones planteadas ;

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello ;

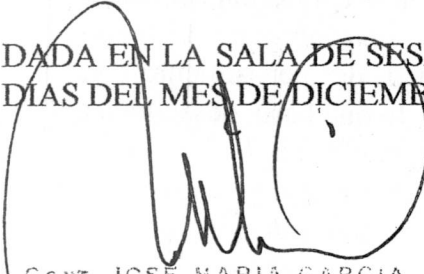
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º.- No hacer lugar a las recusaciones planteadas por los Profesores Dr. **MARCELO TOURIÑO** y Ab. **FLORENCIA RUSCONI** contra los miembros del Tribunal de Concurso designados por RHCD N° 423/00, Profesores Dres. CALIXTO ALFREDO ARMAS BAREA, Dr. GUILLERMO ROBERTO MONCAYO y RAÚL ANTONIO VINUESA , por haberse tornado abstractas al desaparecer las razones que las fundamentaron.

Art. 2º.- Disponer se continúe el trámite del concurso en el estado en que se encuentra.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Concursos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON J. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 282/01.-

